

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Subscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño,

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1952

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Ministerio de la Gobernación

1902

ORDEN de 6 de octubre de 1964, por la que se regulan las condiciones sanitarias de los locales y personal destinados a la industria de los trapos.

Ilustrísimo señor:

La importancia creciente de las instalaciones industriales destinadas al comercio de trapería, en su doble vertiente importadora y portadora, así como la que dichos materiales tienen por lo que respecta al anidamiento y multiplicación de roedores, imponen la necesidad de adoptar las oportunas medidas de lucha contra dichos roedores, que, además de causar graves perjuicios económicos, representan un constante peligro para la salud pública.

Por otra parte, la circunstancia de que aquellos materiales, constituidos en su mayor parte por trapos usados, puedan albergar ectoparásitos o contribuir a su multiplicación por crear un "hábitat" singularmente favorable, es causa de que su manipulación signifique también un peligro potencial para las personas que intervengan en esta clase de trabajos. A fin de evitar tales riesgos, la legislación de casi todos los países impone determinadas medidas de tipo sanitario al comercio de trapería dedicado a la importación y exportación, análogas fundamentalmente a las establecidas en el vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior.

Ahora bien, el desarrollo alcanzado por esta industria en los últimos años exige que las disposiciones aludidas se complementen con otras relativas a las condiciones que deben reunir sus lo-

cales e instalaciones y, en fin, la implantación de los reconocimientos periódicos de salud al personal que trabaja en la repetida industria.

Ateniendo a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º—A partir de la publicación de esta Orden, y con independencia de las medidas que determina el vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior respecto a la comercialización de trapos destinados a la importación y exportación, todo establecimiento en el que se manipulen dichos materiales deberá hallarse a prueba de ratas y contar con las instalaciones que se especifiran más adelante.

2.º—Las autorizaciones a que se refiere el citado Reglamento serán concedidas por la Dirección General de Sanidad, previo informe de la respectiva Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º—A partir de la fecha de autorización, las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán realizar, semestralmente, las oportunas vistas de inspección para comprobar el estado sanitario de los locales y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

4.º—Para que un establecimiento dedicado a la industria de trapería pueda considerarse a prueba de ratas deberá contar con suelo de cemento en toda su superficie cubierta o no, esto es, oficinas, sala de manipulación y zunchado, almacenes y patios inclusive. Todas estas dependencias deberán hallarse enlucidas con cemento hasta una altura no inferior a 50 centímetros. Los desagües al alcantarillado o fosas sépticas, así como las bajantes del tejado o azoteas (en sus dos extremos) estarán protegidas por las correspondientes rejillas de hierro galvanizado. Las ventanas exis-

tentes en sótanos o plantas bajas deberán estar asimismo protegidas por tela metálica, conservada en perfecto estado. Finalmente, todas las puertas e isintentes en sótanos o plantas bajas deberán hallarse recubiertas en su parte inferior y por sus dos caras, hasta una altura de diez centímetros, por sendas planchas metálicas, dispuestas de manera que no dejen espacio suficiente para el paso de roedores.

5.º—Los establecimientos dedicados a esta industria contarán obligatoriamente con una prensa que permita el embalado a presión, en fardos zunchados con flejes o alambres de hierro. Además poseerán una cámara (cuyo volumen no será inferior a 30 metros cúbicos) susceptible de cierre hermético y de ventilación rápida, la cual se asegurará mediante un extractor, caso de ser necesario. Esta cámara podrá utilizarse indistintamente, para desinfección y desinsectación.

6.º—Todos los materiales (trapos etc.) que ingresen en el establecimiento y por no ser importados carezcan del correspondiente certificado de desinfección, deberán someterse a esta práctica antes de efectuar con ellos ninguna manipulación.

7.º—La totalidad de los locales dedicados a esta industria se someterán a las prácticas de desinsectación obligatorias que determina la Orden ministerial de 24 de julio de 1962 mediante insecticidas de acción residual registrados oficialmente y con periodicidad no menor a seis veces por año.

8.º—Los establecimientos dedicados a la industria de trapería dispondrán de servicios higiénicos compuestos de retrete inodoro con descarga automática y lavabo, convenientemente dotado (jabón, toalla etc.), en todo momen-

to. Al término de cada jornada de trabajo el lavado de las manos será obligatorio.

9.º—En el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden, todo el personal que trabaje en un establecimiento autorizado para ejercer el comercio e industria de trapería deberá sufrir en el Instituto Provincial de Sanidad respectivo un reconocimiento sanitario, que consistirá en lo siguiente:

- a) Examen clínico.
- b) Recuento Globular.
- c) Fórmula leucocitaria.
- d) Velocidad de sedimentación; y
- e) Examen radioscópico (o radiográfico) de estimarse necesario.

Los datos obtenidos se consignarán en una ficha especial que llevarán los Servicios de Epidemiología y de la cual entregarán copia al interesado.

10.—Los exámenes se repetirán antes de finalizar cada año, y si como consecuencia de ellos resultase que algún trabajador no era apto para continuar en esta industria, la Jefatura Provincial de Sanidad la comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Sr. Director general de Sanidad. 2024

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1944

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina existente en el término municipal de Albelda, este Gobierno C. a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se en-

uentran en el término municipal de Albelda señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino de dicho término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 23 octubre de 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2054

CIRCULAR

1938

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Autol, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Autol señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplía a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 22 de octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2055

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1919

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Briones y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público dar general conocimiento.

Logroño, 20 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2029

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1918

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Arnedillo y que fué declarada oficialmente con fecha 19 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2030

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1917

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término de Brleva de Cameros y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2031

Diputación de Logroño

ARBITRIO SOBRE RODAJE LOGROÑO CAPITAL

Por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el arbitrio provincial sobre rodaje años 1963, 1964 del término municipal de Logroño, que se abre el periodo voluntario de cobranza del mismo el día 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre, actual cuya recaudación se efectuará en las Oficinas en Vara de Rey, 3, de cuatro a siete de la tarde,

Se advierte a los contribuyentes que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber satisfecho el importe de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio del 20 % sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisficieren sus cuotas del día 2 al 12 de enero de 1965, satisfarán como recargo el 10 %, solamente, que automáticamente se elevará al 20 % a partir de la expiración de este último plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 30 octubre 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

2121

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, el expediente n.º 2 del año actual, relativo a habilitaciones y suplementos de créditos para gastos en el Presupuesto ordinario vigente con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio, en cumplimiento de lo señalado en el apartado 3 del art. 691 de la Ley de Régimen Local—texto refundido de 1955—queda referido expediente expuesto al público para su examen por término de 15 días hábiles en las dependencias de la Intervención de fondos provinciales, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados legítimos a que hace referencia el art. 683 de dicha disposición las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas por escrito en su caso, en la Secretaría General de esta Corporación provincial.

Lo que se anuncia para general

conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 2 noviembre 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

Ayuntamiento de Logroño

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION

2000

En relación con el anuncio de celebración de Concurso público por este Ayuntamiento para adquisición de un camión para transporte de carnes, publicado en el B.O. de la provincia de Logroño núm. 119 del día 24 del actual, se hace la aclaración de que el plazo de admisión de pliegos será el de 20 días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del anuncio en el B. O. del Estado, por lo que aquél anuncio ya publicado en el B. O. de la provincia no surtirá efecto para determinación de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 octubre 1964.

El Alcalde Accta.

Octavio Colis González

2118

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1753

Industrias Químicas «Lo-Gar», S. L. ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de su industria al cauce del río Grande, en término municipal de Logroño.

La citada industria se dedica a la obtención de colar, grasas y sus derivados y harinas de hueso.

El vertido es de unos 1.000 litros, 500 del lavado de huesos y 500 de la separación de la grasa, vertiéndose ambas fracciones en unos 15 minutos al principio y fin de jornada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de

Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza 23 septiembre 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1874

NOTA-ANUNCIO

1692

D. Jesé M.ª Velez de la Guardia comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de autorización para construir un nuevo desagüe del costado del ya existente en la desembocadura del cauce del molino en el río Zamaca, en término municipal de Gimileo (Logroño), al objeto de evitar los desbordamientos en dicho cauce, conduciendo para ello las aguas a través del nuevo desagüe al río Z2maca.

Acompaña para ello las correspondientes características.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza 9 de octubre de 1964,

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1803

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1768

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Nalda, Santa M.ª de Cameros, Muro de Cameros y Juez de Paz sustituto de Santa M.ª de Cameros se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de la

Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pts y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pts. que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 septiembre 1964.
El Secretario de Gobierno,
Antonio Vitoria

1887

Anuncios Oficiales

EDICTO

1842

Don Martin Preciado Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

HACE SABER: Que aprobada por la Corporación Municipal la Lista de personas que han aparecido defraudadores al pago del canon obligatorio por el cultivo de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento al venir uaciondo lo ocultamente, se ha fijado la cantidad ha pagar por los cinco últimos años, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por quien lo estime conveniente y reclamar contra la inclusión o inclusiones indebidas mediane escrito razonado de su derecho y debidamente reintegrado conforme a la Ley del Timbre.

Se previene que pasado el tiempo de e posición al público y resultas las reclamaciones que se presenten, quedará firme para su exacción por la vía administrativa o judicial según corresponda e cada caso particular.

Ausejo, 8 octubre 1964.
El Alcalde,

1964

EDICTO

1838

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 2/1964 formado para llevar a cabo las obras de "Saneamiento de esta localidad" se hallará e puesto

dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durane cuyo periodo popodrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

El Villar de Arnedo, 11 de octubre de 1964.

El Alcalde,

1962

EDICTO

1927

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, queda e puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser e aminado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes de cuardo con lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Así mismo quedan expuesos al público durante los plazos que se indican los siguientes documentos:

Apéndice- Padrón de la Contribución Rústica para 1965 (8 días hábiles)

Padrón de la Contribución Urbana para 1965 (8 días hábiles)

Padrón de la Contribución Industrial para 1965 (10 días hábiles).

Pliego de Condiciones para los remates:

A) Servicio Voluntario de Fiel Pesador y Cobro de Puestos Públicos

B) Aprovechamiento del Castillo-Torreón para palomar, (durante 8 días hábiles)

Préjano, 21 octubre 1964

El Alcalde,

2050

ANUNCIO

1928

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1965, se

balla de manifiesto al público por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser objeto de reclamación por quienes lo consideren oportuno.

De la misma manera se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario los padrones de contribución urbana y la contribución industrial para el mismo año de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murillo de Río Liza, a 21 de octubre de 1964.

El Alcalde,

2 51

ANUNCIO

1926

Se hallan e pueos al público en la Secretaría Municipal, a efectos y por terminos reglamentarios los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal Ordinario 1965.

Expediente de Transferencia de créditos.

Presupuesto Ordinario vigente Briones, octubre 1964.

El Alcalde,

2049

CONVOCATORIA

2017

Por el presente se pone en conocimiento de todo los particulares de esta Comunidad de Regos de los Canales de la Margen Derecha del Río Najerilla de Najera, que el próximo día 20 de diciembre del año en curso a las 10 de la mañana, en primera convocatoria, se celebrará en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Najera, la elección para cubrir la mitad de los puestos de la Junta Directiva, y parte del Tribunal Jurado.

Los que deseen hacer uso del derecho que les concede el art. 4.º de las Ordenanzas sobre autorización a otros, deberán personalmente por la Secretaría de la Comunidad, donde les serán entregados los modelos al efecto, y para que puedan realizar la firma ante persona que acredite la legalidad de la firma.

Nájera 26 octubre 1964.

2144

Los originales para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara